FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	AREA DE ALMACEN DE CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.
FECHA	MAYO DE 2026
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.S. PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	

ESTUDIOS PREVIOS

LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209[1] y 270[2] de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y siguiendo en lo pertinente los principios establecidos en la Resolución 5185 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social el 14 de diciembre de 2013, se han preparado los Estudios Previos que se diseñan en este documento, así:

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Que de conformidad con el Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E . la gerente en su calidad de representante legal de la entidad y ordenador del gasto, es el servidor público que tiene la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación que celebre la entidad sin importar su modalidad de selección.

Que en consecuencia de los anterior y teniendo en la cuenta que de conformidad con el artículo 14 del mentado estatuto **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.** En su condición de empresa social del Estado, el nivel 1 de atención en salud, puede actuar como contratista y/o contratante, convirtiéndose en el encargado de suscribir a través de su gerente todos aquellos actos, contratos o convenios necesarios para satisfacer en forma general, permanente y continúa la prestación del servicio en salud.

[1] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

[2] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Powered by CamScanner

Para la Central de Urgencias Louis Pasteur es importante que la Atención de salud. Que se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población de igual forma que la Calidad de la atención de salud. Que se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.
La Central de Urgencias Louis Pasteur debe prestar sus servicios según las Condiciones de capacidad tecnológica y científica. Como requisito básico de estructura y de procesos que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud
El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SOGCS. Es un factor primordial para Central de Urgencias Louis Pasteur ya que las, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país. Son imperativos en la prestación de los servicios de salud que oferta la entidad a sus usuarios
Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, de Central de Urgencias Louis Pasteur la entidad deberá cumplir con las siguientes características que son fundamento esencial de la contratación que hace la entidad para la prestación del servicio de salud y por ello se tiene en cuenta:1.Accesibilidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2. Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.

Este conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, son para la Central de Urgencias Louis Pasteur son indispensables en este procesos y para la entrada como permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las EAPB.
Las condiciones de capacidad suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa para la Central de Urgencias Louis Pasteur son obligatorias de cumplir en el marco del Sistema Único de Habilitación por ello se deben tener en cuenta para la presente contratación ya que la entidad debe desarrollar y contar con:
1. Acciones Preventivas. Conjunto de procedimientos, actividades y/o mecanismos de auditoría sobre los procesos prioritarios definidos por la entidad, que deben realizar las personas y la organización, en forma previa a la atención de los usuarios para garantizar la calidad de la misma.
2. Acciones de Seguimiento. Conjunto de procedimientos, actividades y/o mecanismos de auditoría, que deben realizar las personas y la organización a la prestación de sus servicios de salud, sobre los procesos definidos como prioritarios, para garantizar su calidad.
3. Acciones Coyunturales. Conjunto de procedimientos, actividades y/o mecanismos de auditoría que deben realizar las personas y la organización retrospectivamente, para alertar, informar y analizar la ocurrencia de eventos adversos durante los procesos de atención de salud y facilitar la aplicación de intervenciones orientadas a la solución inmediata de los problemas detectados y a la prevención de su recurrencia.

La Central de Urgencias Louis Pasteur deberá adoptar criterios, indicadores y estándares que les permitan precisar los parámetros de calidad esperada en sus procesos de atención, con base en los cuales se adelantarán las acciones preventivas, de seguimiento y coyunturales consistentes en la evaluación continua y sistemática de la concordancia entre tales parámetros y los resultados obtenidos, para garantizar los niveles de calidad

Vigilado Supersalud

Powered by CamScanner

establecidos en las normas legales e institucionales establecer la presente contratación. De conformidad con lo estipulado se hace necesario dar curso a la presente contratación

La central de urgencias ha venido creciendo en infraestructura mejorando su planta física, parque automotor, adquiriendo nuevas tecnologías tanto equipos biomédicos como equipos de cómputo; para la correcta atención de todos los usuarios en atendidos en el área de consulta externa y urgencias contando con habilitación de diferentes servicios y especialidades.

Los cambios en su infraestructura física necesarios para la prestación de los servicios alineados con su misión y visión de una atención integral a la población con calidad eficiencia y oportunidad razón por la cual se deben contemplar con todas las acciones necesarias para promover al usuario y familia de un ambiente limpio y seguro en el marco de la normatividad legal vigente requisitos de habilitación teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad de los pacientes y para ello de acuerdo con las necesidades de los servicios habilitados se ven garantizar los procesos y procedimientos de limpieza desinfección y lavado integral de todos los textiles utilizados como son las sábanas fundas sobre sábanas, telas de los biombos y demás, usadas en cada una de las camas camillas de los servicios del hospital, como lo son pediatría observación, reanimación, sala mujeres, sala hombres , consultorios del área de urgencias de más áreas, asimismo en el área de consulta externa consultorios espacios para ecografías sala de partos y demás áreas que la requieran, por lo cual se requiere el presente proceso contractual la adquisición de un equipo de lavado industrial, en la correcta ejecución de la misionalidad de la ESE siendo un servicio de salud.

La Ley 100 de 1993, dentro de la estructura de la administración pública, las Empresas Sociales del Estado son las entidades encargadas de prestar el servicio de salud de manera directa, por lo tanto La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE de Melgar Tolima, Pasteur es importante que la Atención de salud. Que se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población de igual forma que la Calidad de la atención de salud. Que se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Teniendo en cuenta que la ESE es ejecutor del plan de intervenciones colectivas departamental, esta contratación resulta necesaria, proporcional y adecuada para el cumplimiento del objeto misional de la entidad, en observancia de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general

La Central de Urgencias Louis Pasteur realiza procesos contractuales conforme al decreto 1876 de 1994 establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado y el modo de contratación directa incito los artículos 26 y 27 del Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., encontrándose el país en un proceso electoral se debe identificar que la ESE se encuentra dentro de las excepciones para la contratación directa y es posible continuar los procesos requeridos en virtud a la misionalidad de la entidad.

Es así que las Empresas Sociales del Estado pueden suscribir contratos bajo la modalidad de contratación directa, porque el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 exceptuó de la prohibición de contratación bajo la modalidad referida a las entidades hospitalarias, categoría dentro de las cuales se incluye a las Empresas Sociales del Estado y, en consecuencia, podrán suscribir sus contratos en la forma establecida en sus manuales de contratación, sin que les resulte aplicable la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005

Con respecto a la aplicación de las excepciones previstas en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, la Oficina Asesora Jurídica y de Apoyo Legislativo del Ministerio de la Protección Social con radicación No. 38644 del 14 de marzo de 2006, se concluye que: "... se encuentran cubiertos por la excepción contemplada en el inciso 2 del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, las entidades hospitalarias que a la luz de las normas vigentes no son otras distintas que las Empresas Sociales del estado y todas aquellas instituciones

Vigilado Supersalud

Powered by CamScanner

públicas que a pesar de no haberse transformado en Empresas Sociales del Estado, prestan un servicio de salud directo sobre el usuario en su carácter general de entidad hospitalaria..."

La Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en Concepto C-868-2025; manifiesta: LEY DE GARANTÍAS – Excepciones contratación directa – LEY DE GARANTÍAS – Empresas Sociales del Estado – Excepción – Posibilidad de contratar directamente

[...] las excepciones a la restricción prevista en la Ley de Garantías, con fundamento en las cuales podrán las entidades públicas adelantar procedimientos de selección directa en períodos previos a la contienda electoral por la Presidencia, se encuentran consagradas expresamente en el inciso final del citado artículo 33 de la Ley 996 de 2005 en lo referente a i) la defensa y seguridad del Estado; ii) los contratos de crédito público; iii) los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; iv) los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor; y, v) los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

[...] las Empresas Sociales del Estado podrían suscribir contratos bajo la modalidad de contratación directa, porque el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 exceptuó de la prohibición de contratación bajo la modalidad referida a las entidades hospitalarias, categoría dentro de las cuales se incluye a las Empresas Sociales del Estado y, en consecuencia, podrán suscribir sus contratos en la forma establecida en sus manuales de contratación, sin que les resulte aplicable la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

Teniendo en cuenta que se requiere **CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA LAVADORA EXTRACTORA MARCA DOMUS ESPAÑOLA MODELO DLS 18 HW PARA LA CENTRAL DEL URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE ,** que cumpla con lo solicitado en este estudio. Que de conformidad con el estatuto de contratación la contratación directa se puede llevar a cabo teniendo en la cuenta la oferta más favorable, la cual de confinidad con los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, Resulte ser la más ventajosa para la entidad.

La oferta más favorable puede establecerse mediante una de las siguientes consideraciones:

i. Ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmula.
ii. la ponderación de elementos de calidad y precios que representen la mejor opción para la entidad. Se diferencia la una y la otra en que la primera no cuantifica en términos monetarios los elementos que ofrecen ventajas adicionales para la ejecución de la orden, sino que simplemente evalúa dichos ofrecimientos mediante la asignación de puntajes. Mientras que la segunda se cuantifica en términos monetarios los elementos que constituyen un valor agregado, midiendo así el beneficio para la entidad. **Que para este caso en particular se ha determinado contratar mediante contratación directa que** es el mecanismo de selección mediante el cual se celebran contratos, sin necesidad de acudir al proceso de selección, mediante un trámite simplificado, abreviado ágil y expedito. La contratación directa se divide en:

- contratación directa en virtud de la naturaleza de los contratos.
- Contratación directa en razón a su cuantía

Que en atención a lo anterior se debe tener presente para este proceso en el área de contratación que se puede optar por contratar de conformidad Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E

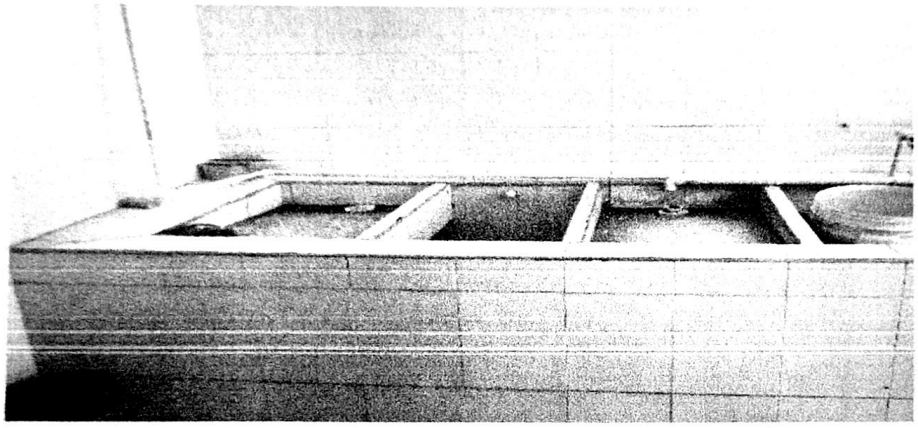
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que actualmente **CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA LAVADORA EXTRACTORA MARCA DOMUS ESPAÑOLA MODELO DLS 18 HW PARA LA CENTRAL DEL URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE ,** que cumpla con lo solicitado en este estudio y así darle cumplimiento a los normas anteriormente citadas y con los

Vigilado Supersalud

Powered by CamScanner

lineamientos que desarrolle el Ministerio de La Protección Social. Que cumpla con lo solicitado en este estudio y así darle cumplimiento a los normas anteriormente citadas y con los lineamientos que desarrolle el Ministerio de La Protección Social. Que la central de urgencias Louis Pasteur ESE, es una empresa social del estado prestadora del servicio de salud de acuerdo a habilitación del ministerio de salud, donde se brinda una atención de primer nivel en el área de urgencias y área de consulta externa, Que la central de urgencias como prestadora de servicios de salud en su misionalidad asistencial debe cumplir con cada uno de los protocolos normas de habilitación en cuanto a limpieza y desinfección y que de acuerdo a la necesidad en cada uno de los servicios de que su limpieza sea ágil y en la necesidad de contar con sábanas fundas sobre sábanas limpias y secas permanentemente. el hospital debe cambiar su metodología de lavado en virtud a que a la fecha la no se cuenta con una lavadora, la entidad cuenta con personal de servicio generales que realiza un apoyo integral a todos los procesos de limpieza en todas las áreas de la entidad, contando con un área de lavado donde solo existe un lavadero para realizar el lavado a mano, textiles que al ser lavados a mano su duración de secado es mucho más demorado lo que puede generar en el servicio un traumatismo por falta de sábanas y cambios que deban realizarse por todos los procedimientos que llegan.



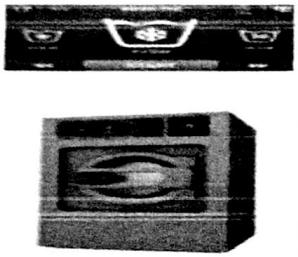
Que la metodología del lavado a mano debe cambiar para la entidad ya que los textiles son una fuente de contaminación fuerte y para eliminar toda posibilidad de infecciones a raíz de estas fuentes es esencial realizar procedimientos adecuados en la recogida, transporte, procesamiento y lavado de los mismos, siendo los sistemas de lavado como lo son una lavadora industrial quienes apoyan a una correcta desinfección y suministrar textiles bacteriológicamente limpios para la atención de los pacientes.

Esto ayuda a que estos lavados con descontaminación apoyen a tomar las precauciones necesarias para impedir la contaminación cruzada antes de que lleguen el textil al contacto con el paciente, teniendo en cuenta la organización mundial de la salud la forma más efectiva de proteger y evitar la propagación de cualquier virus es por medio de la higiene que se lleva a cabo en las áreas de lavado una lavadora industrial se convierte en uno de los elementos más indispensables para limpiar los textiles utilizados por los pacientes y preservar su bienestar

Que la entidad ha determinado la necesidad de la adquisición de una lavadora, cuenta con presupuesto, ubicación y adecuación del lugar para esta adquisición y realizo una verificación de especificaciones cotizando características y especificaciones técnicas, y valor asi:

LAVADORA EXTRACTORA MARCA DOMUS ESPAÑOLA MODELO DLS 18 HW-EMPRESA:HORELA INDUSTRIAL	**LAVADORA EXTRACTORA MARCA DOMUS ESPAÑOLA MODELO DLS 18 HW EMPRESA: LAVASECO MODERNO**
Capacidad por carga: 18 Kilos (40 Libras Americanas) con relación de carga 1/10 • Canasta, envolvente y todos los paneles exteriores en acero inoxidable • PARA SER	CANTIDAD: UNA (1) • Capacidad por carga: 18 Kilos (40 Libras Americanas) • Canasta, envolvente y todos los paneles exteriores en acero inoxidable

Powered by CamScanner

INSTALADA EN PISOS FIRMES SIN SOTANOS UNICAMENTE • Control mediante pantalla táctil de 7" fácilmente programable, con conexión USB y software de conectividad • 8 señales de dosificación estándar • Entrada para agua caliente 1 • Factor G muy elevado: 200 • Bajo consumo de agua: hasta 8.2 litros por Kilo para ciclo de prelavado, lavado y 3 enjuagues • CONSUMO INTELIGENTE: REDUCE LAS DOSIFICACIONES DE AGUA Y DETERGENTES PARA CARGAS INFERIORES A LA CARGA TOTAL • Jabonera de 4 compartimientos • Requerimientos eléctricos: 230 V / 60 HZ / 1 Fase • Dimensiones: ancho: 79 cm, fondo: 84 cm, alto: 131 cm. • Peso neto: 281 Kilos	• **PARA SER INSTALADA EN PISOS FIRMES SIN SOTANOS UNICAMENTE** • Control mediante pantalla táctil de 7" fácilmente programable, con conexión USB y software de conectividad • 8 señales de dosificación estándar • Entrada para agua caliente • Factor G elevado: 200 Bajo consumo de agua: hasta 8.2 litros por Kilo para ciclo de prelavado, lavado y 3 enjuagues • Consumo inteligente: reduce las dosificaciones de agua y detergentes para cargas inferiores a la carga total • Jabonera de 4 compartimientos • Requerimientos eléctricos: 230 V / 60 HZ / 2 Fases • Dimensiones; ancho: 79 cm, fondo: 84 cm, alto: 131 cm. • Peso neto: 281 Kilos
	**LAVADORA EXTRACTORA MARCA DOMUS ESPAÑOLA MODELO DLS 18 HW** 
VALOR: $43.970.500	VALOR **$39.865.000**

Que validas las características y en el correcto cumplimiento de la normatividad, la ponderación de elementos de calidad y precios que representen la mejor opción para la entidad, se realizo esta comparación donde es un elemento que cumple con las especificaciones técnicas de la lavadora industrial que permite al hospital cuidar la salud de las personas disminuyendo difusores de bacterias minimizando el tiempo de lavado y aseo de las prendas y garantizar la limpieza en toda la entidad, y donde en el correcto uso de los recursos del la entidad, se determino la adquisición por le menor valor, sin cambiar la calidad y las especificaciones.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CAUSAL INVOCADA:

Para la contratación la Central de Urgencias lo puede hacer a través de persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, lo que se puede verificar por la cuantía y naturaleza del objeto a contratar.

Para garantizar la transparencia, el presente proceso contractual se tramitará por el procedimiento de "Contratación Directa", según la orientación, pautas y principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; Artículos 2 y 3 de la Ley 489 de 1998; Artículo 2, Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 26 y 27 ítem 27.1 del estatuto Interno de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E.

La modalidad de selección tenida en cuenta para el presente proceso se encuentra consagrada en el artículo 26 y 27 ítem 27.1 del estatuto de contratación "Contratación directa"

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Vigilado Supersalud

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMPRAVENTA

OBJETO CONTRACTUAL:

CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA LAVADORA EXTRACTORA MARCA DOMUS ESPAÑOLA MODELO DLS 18 HW PARA LA CENTRAL DEL URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE.

ACTIVIDADES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLE:

1. Ejecutar oportuna e idóneamente el contrato. **2.** Preparar y presentar los informes sobre la entrega desarrollada, con la oportunidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. **3.** Entregar el objeto contratado conforme a las especificaciones presentadas en la cotización 592-2026, la cual hace parte integral del presente contrato. **4.** Entrega de LAVADORA EXTRACTORA MARCA DOMUS ESPAÑOLA MODELO DLS 18 HW, con las siguientes características: capacidad por carga: 18 Kilos (40 Libras Americanas), Canasta, envolvente y todos los paneles exteriores en acero inoxidable, Control mediante pantalla táctil de 7" fácilmente programable, con conexión USB y software de conectividad; 8 señales de dosificación estándar, Entrada para agua caliente, Factor G elevado: 200, Bajo consumo de agua: hasta 8.2 litros por Kilo para ciclo de prelavado, lavado y 3 enjuagues, Consumo inteligente: reduce las dosificaciones de agua y detergentes para cargas inferiores a la carga total, Jabonera de 4 compartimientos, Requerimientos eléctricos: 230 V / 60 HZ / 2 Fases, Dimensiones; ancho: 79 cm, fondo: 84 cm, alto: 131 cm, Peso neto: 281 Kilos. **5.** El proveedor realizara tres (03) mantenimientos preventivos en el primer año de la garantía sin costo. **6.** El Proveedor asumirá y será el único responsable de todos los costos por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado y demás costos operativos y logísticos necesarios para entregar el bien en las instalaciones de la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE y, su entrega deberá ser en perfecto estado, sin rayones, golpes o deterioros. **7.** El Proveedor realizara conexión y puesta en marcha desde el punto cero (máximo a un metro del sitio donde van a quedar instaladas las maquinas), asesorías en instalaciones y preinstalaciones, curso de manejo y de mantenimiento básico de los equipos. **8.** De acuerdo a oferta la garantía corresponde a dos (2) años a partir de la fecha de arranque o (24) meses respectivamente, a partir de la fecha de entrega física o según lo que venza primero. (El tiempo de la garantía comienza a correr 8 días después de la entrega física de los equipos se hayan instalado o no). Esta cubre Mano de obra y el cambio o arreglo de partes defectuosas de fabricación a elección del LAVASECO MODERNO SAS. En caso de cualquier discrepancia con las garantías de maquinaria importada, nos acogemos a las garantías que dan nuestros proveedores del exterior y se aplicaran las condiciones descritas en la oferta.**9.** Según cotización 592-2026 Lavaseco Moderno SAS no incluye, Instalaciones: redes de vapor, (trampas, cheques y registros) retornos, vapor, aire, eléctricas. Obras civiles: base de anclaje, muros, pisos, etc., bodegaje, descargue de la maquinaria: montacargas, etc. Lavaseco Moderno SAS. no se responsabiliza de la forma de descargue de la maquinaria ni ubicación en el área de lavandería. **10.** Aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR se obliga especialmente. **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

Vigilado Supersalud

Powered by CamScanner

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato. **2.**Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y afiliación al Sistema de Riesgos Laborales cuando a ello hubiere lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11 de julio de 2012. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.**4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista, en este caso la Central de Urgencias Louis Pasteur E S E. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.**Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas, **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor, **7.** Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual, **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, **9.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **10.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, **11** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad, **12** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos.**13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución el objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.**14** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el **MUNICIPIO DE MELGAR** domicilio de **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.** Lugar en el que se desarrollaran las actividades contratadas.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO:

De conformidad con la contratación histórica de la Central Urgencias Louis Pasteur ESE de Melgar Tolima, de acuerdo al precio del mercado y validación de cotizaciones, tomando el menor valor de referencia se ha determinado el valor del presente contrato.

VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. ha calculado que el presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($39.865.000),** debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

AMPARO PRESUPUESTAL:

El valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($39.865.000),** se encuentra amparado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 630 del 06 de mayo de 2026.

FORMA DE PAGO:

La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE cancelará pago único por valor de treinta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos m/cte. ($39.865.000), a la entrega del objeto contratado, previa presentación de los documentos soporte de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO:

Vigilado Supersalud

Powered by CamScanner

1. Informe de supervisión y su anexo. **2.** Documento equivalente a factura electrónica, con soportes solicitados por el supervisor. **3.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007(certificación de aportes a parafiscales expedido por contador o revisor fiscal, con tarjeta profesional, cedula, antecedentes de la junta central de contadores del contador o revisor fiscal, planilla de aportes) **4.**RUT (Registro único tributario). **5.**Certificación bancaria vigente. La cuenta de cobro o factura una vez verificada por el supervisor y deberá ser cargada en plan de pagos del SECOP 2 por el proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor deberá verificar para cada pago que EL PROVEEDOR haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los documentos deberán radicarse de forma física en dos copias de acuerdo a los requisitos estipulados en esta cláusula

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión y/o interventoría del presente proceso será la que determine el ordenador del gasto.

CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA:

Capacidad: La persona Jurídica que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Idoneidad: La persona jurídica debe haber desarrollo actividades similares en un tiempo mínimo de 12 meses, y dentro de su objeto social o conocimientos deben ser de una empresa idónea en venta y suministro de todo tipo de equipos de lavado industrial y demás asociados que cumpla con los parámetros establecidos.

Experiencia requerida: mínimo doce (12) meses de experiencia.

La entidad valorará que cumplan con los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia para el contrato indicado en este documento, y en el caso de que haya más de un preseleccionado se escogerá la hoja de vida que acredite la mayor idoneidad y experiencia especifica o la cámara de comercio y la experiencia aportada para demostrar su idoneidad.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASUMIDO / CONTRATISTA	ASUMIDO / HOSPITAL
Riesgos económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros, deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y deberá cubrir y soportar el 100% de esas alteraciones	**X**	

Vigilado Supersalud

Powered by CamScanner

Riesgos operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia el presupuesto oficial, del plazo o los derivados del proceso, Procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados insuficientes, deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y deberá cubrir y soportar el 100% de esas alteraciones	X	
riesgos financieros	son el riesgo de persecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, y contragarantías y refinanciaciones, entre otros, deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y deberá cubrir y soportar el 100% de esas alteraciones	X	
Riesgos regulatorios	Derivados de cambios regulatorios reglamentarios que afectan la situación económica del contrato y en general los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, Fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario para la evaluación del contrato, serán asumidos por este mismo y deberá soportar el 100% de la derivación de estos componentes.	X	
Riesgos de la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no intervención humana que pueden tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. El oferente adjudicatario asumirá la carga, A su costo y riesgo, de asegurar los daños los daños que pueden presentarse durante la ejecución del contrato y soportar el 100% del valor adicional que le genere las pérdidas, destrucción o deterioro de la calidad de los bienes o servicios por fuerza mayor o caso fortuito.	X	
Riesgos ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como los de las licencias, planes de manejo de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Serán asumidos por oferente adjudicatario, deberá soportar el 100% de la variación de sus componentes.	X	
Riesgos tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Serán asumidos por el oferente adjudicatario, y deberá soportar el 100% de la variación de sus componentes.	X	
Pérdida del bien	La pérdida, destrucción, deterioro, de los bienes que se tendrán a cargo por parte del contratista para la ejecución del contrato objeto del proceso de	X	

Vigilado Supersalud

Powered by CamScanner

	Selección, estará a cargo del contratista hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción.		
Transporte del bien	El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como lo seguro de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo el contrato y a favor del hospital. El contratista deberá soportar y cubrir el 100% del transporte del material y los seguros que se desprenden por las causas señaladas.	X	
Riesgos sociales o políticos:	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales (situaciones de orden público, conflictos internos) que tengan impacto en la ejecución del contrato serán asumidos en su totalidad por el hospital.		**X**
Fuerza mayor o caso fortuito	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente o, por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos en su totalidad por el hospital		**X**

GARANTÍAS A OTORGAR

De conformidad con el Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E del Municipio de Melgar Tolima. Artículo 23, parágrafo: En los contratos cuya cuantía sea inferior a cincuenta (50) SMLMV no será obligatoria la constitución de garantías, pero en todo caso deberán pactarse si el Estudio previo así lo consigna

PUBLICACION DEL PROCESO

El SECOP garantiza el derecho de acceso a la información pública y sirve como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y la ciudadanía, y cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos

Para que las Entidades Estatales de régimen especial puedan publicar su actividad contractual, en el SECOP está habilitado el módulo de "régimen especial" en el cual estas Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso y los documentos que prueban la ejecución del contrato

Las Entidades Estatales de régimen especial pueden hacer uso de SECOP II para hacer la publicación de sus Procesos de Contratación con la ventaja de que una vez celebrado el contrato la plataforma les permite hacer el envío de documentos del contrato y sus modificaciones a través de la misma.

Conforme al Estatuto de contratación Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E ARTÍCULO 57.- PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En desarrollo del principio de publicidad, la ESE deberá publicar todos los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por

Vigilado Supersalud

Powered by CamScanner

oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

La contratación que celebre la ESE se publicará en el módulo de contratación régimen especial sin oferta (publicidad) de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II con excepción de las convocatorias públicas, las cuales se publicaran en el módulo de contratación régimen especial con oferta

DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La propuesta podrá ser presentada por persona natural y/o jurídica, la cual deberá contener como mínimo:

- ✓ Propuesta en donde se indique el objeto, actividades, obligaciones y valor a ofertar.
- ✓ Hoja de vida con sus respectivos soportes en el formato del sigep.
- ✓ Declaración de bienes y renta del año inmediatamente anterior.
- ✓ Declaración ley 2013 de 2013- conflicto intereses Sigep 2
- ✓ Fotocopia legible cédula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural.
- ✓ Copia o certificado de la libreta militar cuando aplique.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente a la fecha de suscripción del contrato (Procuraduría) de la sociedad y el representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales, vigente a la fecha de suscripción del contrato (Contraloría) de la sociedad y el representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales vigente
- ✓ Certificado de medidas correctivas de la policía.
- ✓ Certificado Redam
- ✓ Formulario de Registro Único Tributario –RUT-
- ✓ Certificado de encontrarse al día con el pago al sistema de seguridad social integral (fotocopia de recibos de pago) del mes vencido de la presentación de la propuesta.
- ✓ Cámara de comercio – Certificado de existencia y representación legal para quienes tengan sociedad o establecimiento de comercio o cuando aplique.
- ✓ Verificación de título cuando aplique.
- ✓ No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta
- ✓ La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia
- ✓ Presentar Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil como persona natural cuando aplique.
- ✓ El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al HOSPITAL para constatar y verificar toda la información en ella suministrada

La omisión de alguno de los documentos que deben acompañar la propuesta, es causal para descalificación y rechazo

NOTA: El proponente se compromete para con la Gerencia de LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. a renovar los documentos que se llegasen a des actualizar en el transcurso de la contratación.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Este proceso estará gobernado por los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado establecidos en el Artículo 4 del Decreto 5185 del 4 de diciembre de 2013, los cuales se cumplirán en todos los eventos de esta contratación y los contemplados en el artículo 7 del estatuto Interno de contratación de la E.S.E.

Vigilado Supersalud

Powered by CamScanner

PAGO ESTAMPILLAS PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR Y PRO-DEPORTE- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:

El pago de estampillas, PRO- CULTURA, PRO-DEPORTE, JUSTICIA FAMILIAR y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR se realizará de conformidad con el Acuerdo Municipal Nº011 de 2021 y Acuerdo Municipal 010 de 2023, y sus modificaciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso las estampillas serán liquidas y pagadas conforme al acuerdo municipal vigente. Teniendo en cuenta que el origen de los recursos para la presente contratación proviene del Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia (SGSS) o del componente de salud del Sistema General de Participaciones (SGP).

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. No obstante lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

Si el contratista no se presenta a la liquidación dentro del plazo previsto, o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término establecido en las condiciones para contratar.

MIGUEL EDUARDO LOZANO OSUNA
Supervisor
Dada en Melgar Tolima, el día 15 de mayo de 2026

Vigilado Supersalud

Powered by CamScanner